

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2022, encontrándose reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 2 "INDUSTRIA FRIGORÍFICA", Subgrupo 01 "INDUSTRIA FRIGORÍFICA"**, integrado por la Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes y Danilo Correa; Delegados Empresariales: Dra. Tatiana Ferreira y Sr. Daniel Belerati, Delegados de los Trabajadores: Sres. Luis Muñoz, Esteban Barquín, Martín Cardozo y Cristian Bauzá.

HACEN CONSTAR

PRIMERO: Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de julio de 2022 que resulta de la acumulación de los siguientes items: a) correctivo anual de inflación de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima de la Resolución de Consejo de Salarios de fecha de 29 de noviembre de 2021, (diferencia entre la inflación proyectada y la real entre el periodo 1° de julio de 2021 al 30 de junio de 2022) equivalente a 3,73 %; b) ajuste del 1° de julio de 2022 de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de la referida resolución, equivalente a 3,14 %.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido, el ajuste a ser aplicado al 1° de julio de 2022, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 es de **6,98 %**.

TERCERO: En función de lo establecido los salarios mínimos por categoría a partir del 1° de julio de 2022 son los siguientes:

A) PRODUCCION - CAMARAS DE FRIO - MANTENIMIENTO.

Categorías	(1)	(2)	(3)
Ofic. Espec.	\$ 153,06 x hora		\$ 204,06 x hora
Oficial "A"	\$ 134,63 x hora	\$ 134,63 x hora	\$ 183,96 x hora
Oficial "B"	\$ 126,93 x hora	\$ 126,93 x hora	\$ 174,22 x hora
Medio Oficial	\$ 121,01 x hora	\$ 122,63 x hora	\$ 160,08 x hora
Peón Práctico	\$ 117,17 x hora	\$ 119,88 x hora	\$ 137,42 x hora
Peón - Aprendiz	\$ 104,71 x hora	\$ 111,18 x hora	\$ 104,71 x hora

(1) - Corresponde a las secciones de: Faena, Menudencias, Mondonguería, Tripería, Cueros, Mangas y corrales, Grasería comestible, Grasería industrial y subproductos, Desosado, Tasaajo, Paté, Crudo y carne cocida congelada, Conservas, Servicios.

(2) - Corresponde a la sección de: Cámaras de Frío.

(Foi ca)

Cristian Bauzá

*ans años
Foi ca
DITENT.*

Edus

yo

2

(3) - Corresponde a las secciones de: taller y mantenimiento, Sala de máquinas, Sala de calderas.

B) ADMINISTRACIÓN - COMPUTACION - SERVICIOS TECNICOS.

Nivel 1- Secretaría A - Programador	\$ 62.420
Nivel 2 - Administrativo I - Cajero A - Operador Programador	\$ 56.461
Nivel 3 - Administrativo II - Secretaria B - Vendedor A - Ayudante de ingeniero, Ayudante de arquitecto, Operador Senior	\$ 46.665
Nivel 4 - Administrativo III - Secretaria C- Vendedor B Cajero B - Cobrador - Dibujante - Ayudante de Laboratorio - Operador Junior	\$ 40.178
Nivel 5 - Enfermero-Telefonista-Recepcionista-Digitador	\$ 35.258
Nivel 6 - Administrativo IV-Auxiliar de arquitectura Auxiliar de laboratorio	\$ 30.337
Nivel 7 - Administrativo V	\$ 27.108
Nivel 8- Cadete- Mensajero	\$ 23.331

[Handwritten signature]
(701/14)

[Handwritten signature]
JOSÉ Y JIMÉZ

[Handwritten signature]
Cristian Basso

C) Importe salarial sustitutivo de carne y comedor: Desde el 1º de julio de 2022 el importe de sustitutivo carne y comedor es de \$ 5.637 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos treinta y siete) por mes, sobre la base proporcional de 125 horas trabajadas en el mes.

[Handwritten signature]

D) Prima por Productividad mínima:

1) Se estipula que todo trabajador perteneciente a las secciones de Producción y Cámaras de frío, continuará percibiendo, una prima por productividad mínima equivalente al 53 % del salario mínimo establecido para su categoría

[Handwritten signature]

2) El personal perteneciente a las secciones de Administración, Computación y Servicios Técnicos, continuará percibiendo una prima por productividad mínima, equivalente al 25% del salario mínimo establecido para su categoría.

3) El personal perteneciente a la sección de Mantenimiento, continuará percibiendo una prima por productividad mínima, equivalente al 43 % del salario mínimo establecido para su categoría.

Todas las secciones tendrán las siguientes salvedades: no tendrán derecho a ésta prima, aquellos trabajadores que perciban una suma por productividad de cualquier especie, o por tasa horaria básica, o una combinación de ambos, por encima de lo aquí pactado.

Aquellos trabajadores que no perciban productividad, o perciban una cifra inferior a la presente, así como aquellos que perciban tasas horarias inferiores al monto que resulta de aplicar la prima sobre los mínimos por categorías, percibirán la diferencia entre lo que cobran y el monto antes referido.

Tampoco será cobrada por aquellos operarios, que perciban un valor o tasa horaria básica, que sumada a la productividad otorgada, esté por encima de los mínimos establecidos, según sea la sección que corresponda.

Cuarto: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción:

A partir del 1° de julio de 2022 la prima por matrimonio, nacimiento, o adopción es de \$ 2090 (pesos uruguayos dos mil noventa).

Quinto: Prima por Presentismo:

A partir del 1° de julio de 2022, la prima por presentismo mensual es de \$ 3.126 (pesos uruguayos tres mil ciento veintiseis).

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman seis ejemplares del mismo tenor.

[Handwritten signature]
(70101)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
2022/07/02

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
425

[Handwritten signature]
ELABORADO